

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA AL ANÁLISIS DE MUESTRAS DE SUELOS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

En Salamanca, a 4 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, c [REDACTED] presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Y de otra, D. Víctor R. Velasco Rodríguez, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), organismo público de investigación con [REDACTED] sede institucional en Madrid (CP 28006) calle de Serrano nº 117, actuando en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de las facultades que tiene delegadas por resolución de 20 de abril de 2017 de la Presidencia del CSIC (BOE de 23 de mayo siguiente).

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decretos de la Presidencia nº 892/18, de 20 de marzo, y nº 3453/18, de 3 de septiembre de 2018, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. Víctor R. Velasco Rodríguez, como representante de la Agencia Estatal CSIC, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

EXPONEN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo las competencias propias de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

SEGUNDO.- El CSIC es un Organismo Público de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a Entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La aplicación al CSIC de la citada Ley 28/2006 actualmente ha de entenderse conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y, por tanto, considerando la disposición adicional cuarta de la misma.

El CSIC, a través del Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Salamanca (IRNASA-CSIC), considera que la fertilización del suelo -entre otros factores- juega un papel fundamental a la hora de optimizar la productividad de las explotaciones agrarias, siendo necesario, para lograr el máximo rendimiento de los cultivos, saber las necesidades nutricionales que demandan cada uno de ellos. Esto exige, en primer lugar, conocer las características de los suelos que van a servir de soporte, no sólo en el sentido mecánico, sino como almacén de los nutrientes necesarios para su normal desarrollo.

Es fundamental estimar los niveles de los nutrientes del suelo, su composición química, y los distintos niveles de extracción de los diferentes cultivos, a la hora de hacer un uso racional y equilibrado de los diferentes tipos de fertilizantes, gradualmente más costosos en términos de energía e impacto sobre el medio ambiente.

Si se conocen los niveles de nutrientes del suelo, así como las cantidades de elementos nutritivos extraídos por los diferentes cultivos, se pueden corregir no sólo las posibles deficiencias, sino también equilibrar los excesos que en los citados elementos tiene cada suelo. Así, de una parte, se aumentarían los rendimientos productivos y, por lo tanto, los económicos (ya que, ante la actual situación de estancamiento o de regresión de los precios de los productos agrarios, la única manera que tienen los agricultores y ganaderos de incrementar los beneficios de su explotación es aumentando la producción y calidad de los productos y a ello colabora la optimización de la aplicación de fertilizantes en la medida necesaria a cada tipo de suelo y cultivo) y, por otra, se reducirían los gastos en fertilizantes. Ello evitaría a la vez, posibles problemas de contaminación del suelo, y acuíferos, siendo imprescindible realizar previamente un análisis del suelo para la consecución de estos objetivos.

TERCERO.- La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

En materia agraria la Ley establece como criterios orientadores de la investigación científica, entre otros, los de garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible,



VR

adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria; así como promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.

Atendiendo a estos criterios, las instituciones intervinientes, en su condición de organismos públicos con una implicación directa en el medio rural, consideran que la tecnificación del mundo de la agricultura exige, cada vez más, controlar todos los factores que influyen en la productividad y la calidad de los productos; el profesional de la agricultura debe controlar las características de los materiales y condiciones de cultivo, así como las de los productos que obtiene. Al mismo tiempo, entienden que el fomento de la investigación (y, de forma muy especial, el hacer llegar los conocimientos y experiencias que de la misma resulten a los titulares de explotaciones agrarias salmantinas) redundará en el mayor enriquecimiento social y económico de la provincia. Se intenta contribuir a la transparencia en el tramo final del proceso productivo, al conocer las características del producto obtenido de cara a su comercialización y valor en el mercado, así como las posibilidades de corrección en el siguiente ciclo productivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.



El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes intervinientes para la prestación de la necesaria asistencia técnica y asesoramiento exclusivamente a los titulares de explotaciones agrarias de la provincia de Salamanca que lo demanden (mediante la emisión de los correspondientes informes sobre análisis de suelos) con la finalidad de contribuir al aumento de los rendimientos productivos y económicos de las mismas y evitar, en lo posible, la contaminación del suelo y de los acuíferos de la provincia, promoviendo el mantenimiento y mejora de una actividad agraria compatible con el desarrollo sostenible del medio rural y respetuosa con el medio ambiente.

VRVR

A tales efectos, la finalidad de este Convenio consiste en instrumentar una subvención concedida al CSIC por la Diputación Provincial de Salamanca en los términos establecidos en el mismo.

Segunda.- Contenido Obligacional de las partes.

1.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

La Diputación se compromete a aportar la cantidad de hasta QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) -que en ningún caso superará el 70% del coste total de la actividad- y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.4190E.4239001 del presente ejercicio. Dicha aportación irá destinada a subvencionar los gastos que efectúe el IRNASA-CSIC en cumplimiento del presente Convenio.

El importe se abonará en la cuenta corriente del CSIC en el Banco de España, c/ Alcalá, 48, 28014 (Madrid): ES07 9000 0001 20 0220000047.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

2.- EL CSIC

El IRNASA-CSIC se obliga a la organización, dirección y gestión de todo el Servicio, que compromete:

- A) Aportar el personal cualificado necesario para llevar a cabo las actuaciones que se precisen en cumplimiento del Convenio, no generándose vinculación alguna con las otras partes intervinientes en el ejercicio de su actividad.
- B) Aportar todo tipo de instalaciones, laboratorios y equipamiento necesario para llevar a efecto la preparación de muestras de suelos y las técnicas necesarias para su análisis.
- C) Diseñar las acciones y la metodología del trabajo a desarrollar en ejecución del Convenio.
- D) Realizar el análisis de las muestras de suelos de explotaciones agrarias de la provincia de Salamanca e informes individualizados de la analítica estándar que se describa para el servicio demandado por los titulares de dichas explotaciones. Teniendo en cuenta que el coste de la analítica estándar asciende a la cantidad de 120,00 €, la subvención otorgada al IRNASA-CSIC por la Diputación se destinará a sufragar parte del coste de los análisis solicitados por los agricultores de la provincia, de manera que éstos sólo abonarán la cantidad de nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euro (9,68 €), IVA incluido, por cada muestra de suelo enviada (el pago se realizará en la cuenta abierta a nombre del CSIC que será especificada por el IRNASA). No obstante, cuando los análisis sean demandados para poder cumplir con los requisitos exigidos por alguna convocatoria de ayudas públicas, la tarifa que se abonará será de sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (60,50 €), IVA incluido.

Los análisis incluidos en la analítica estándar serán:

- pH en H₂O.
- Textura.
- Materia orgánica (%C).
- Carbonatos (% CaCO₃).
- Nitrógeno total (%N).
- Relación C/N.
- Fósforo asimilable (mg P/kg).
- Calcio y potasio asimilables (mg/kg)

- E) En el marco del presente Convenio el IRNASA-CSIC se compromete a realizar, sin coste alguno para la Diputación, análisis de suelos de las parcelas propiedad de la Diputación de Salamanca y ensayos de muestras de "compost" -elaborado a partir de residuos urbanos- que le sean demandados por el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos perteneciente al Área de Fomento de la Diputación (el objeto de dichos ensayos consistirá en el análisis elemental de la calidad de distintos tipos de "compost", mediante la determinación de diversos parámetros relacionados con las propiedades físicas así como las características agronómicas). El número de análisis y ensayos, así como el alcance de los mismos, será fijado de mutuo acuerdo entre el IRNASA y la Diputación.
- F) El IRNASA-CSIC se compromete a ser garante ante la Diputación Provincial de Salamanca de la especial diligencia en la ejecución, en el seguimiento y en el control de lo convenido; debiendo presentar los informes que sean requeridos por la misma durante la ejecución del proyecto; asimismo, se compromete a realizar un informe anual de todas las actividades realizadas por el Servicio.
- G) El IRNASA-CSIC deberá hacer constar en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, que se trata de actuaciones realizadas en colaboración con la Diputación, incluyendo la identidad corporativa de la misma junto a las de las demás Entidades que deban figurar.
- H) Serán obligaciones del IRNASA-CSIC, en su condición de beneficiario de la subvención, las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercera.- Justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables los análisis de las muestras de suelos de explotaciones agrarias de la provincia de Salamanca e informes individualizados -de la analítica estándar que se describa para el servicio- demandados por los titulares de dichas explotaciones durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018 y que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada.

VRVR
Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El IRNASA-CSIC deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, -en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es->, antes del 31 de octubre de 2018, la siguiente documentación -que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Los gastos se acreditarán mediante Certificación expedida por el Gerente de la entidad, con el visto bueno de su Director, en la que se harán constar los análisis llevados a cabo durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018 que hayan sido objeto de la bonificación prevista en la cláusula segunda, aceptándose como criterio de justificación del gasto el precio establecido de 120,00 € de una analítica estándar.

- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad con el visto bueno de su Director.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se comprobará de oficio que el IRNASA-CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previa certificación, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia, no pudiendo exceder del 70% de los gastos llevados a cabo en ejecución del Convenio (que vendrían dados por la diferencia entre el coste real de los análisis que hubieran sido objeto de bonificación y las cantidades efectivamente abonadas por los agricultores y ganaderos de la provincia beneficiarios) ni de la cantidad de 15.000,00 €.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del IRNASA-CSIC ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cumplimiento de las obligaciones.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por el IRNASA-CSIC será título necesario y requisito imprescindible para proceder a la exigencia del cumplimiento de las prestaciones de la Diputación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión, que tendrá carácter paritario, estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y dos técnicos designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

En representación del IRNASA-CSIC, la persona titular de la Dirección del Instituto y dos técnicos designados por ésta.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

A falta de normas propias, la comisión de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la LRJSP.

Sexta.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

Séptima.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- 
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22.2 y 28, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de dicha LRJSP.

Asimismo el presente documento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. Asimismo será de aplicación, en los aspectos no contemplados por el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, podrá ser resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA



Francisco Javier Iglesias García

EL VICEPRESIDENTE
DEL CSIC



Víctor R. Velasco Rodríguez



EL SECRETARIO



Fdo. Alejandro Martín Guzmán